

QUEJOSO: CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ LUIS RIPOLL GÓMEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: SEIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS TERCEROS INTERESADOS **FAUSTO GARCÍA FAJARDO, LIGIA CONSUELO MOGUEL GÓMEZ, MARIO ACISCLO CARRILLO GUILLÉN, HERBERT RENE TZAB TZAB, MARIO ADRIÁN ZAPATA BAUTISTA, JORGE ALBERTO PARRA ZAPATA, HILDA NOEMÍ SUAREZ BURGOS Y NORMA GRACIELA MOGUEL GÓMEZ,** POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO: - - - - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a seis de Marzo de dos mil dieciocho. - - - - -
VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentado al Licenciado en Derecho **JOSÉ LUIS RIPOLL GÓMEZ, Director Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán,** reconocido con tal carácter en acuerdo de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete. Al curso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone el precitado Director Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno, **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE SIGUIENTE,** dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por los ciudadanos **CARLOS ENRIQUE MANRIQUE GUAL, FAUSTO GARCÍA FAJARDO, LIGIA CONSUELO MOGUEL GÓMEZ, MARIO ACISCLO CARRILLO GUILLÉN, HERBERT RENÉ TZAB TZAB, MARIO ADRIÁN ZAPATA BAUTISTA, JORGE ALBERTO PARRA ZAPATA, HILDA NOEMÍ SUÁREZ BURGOS y NORMA GRACIELA MOGUEL GÓMEZ,** en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, por conducto de su Titular, Alfredo Dájer Abimerhi y/o quien en su caso legalmente lo represente; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y el de terceros interesados, al PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, así como a los ciudadanos **CARLOS ENRIQUE MANRIQUE GUAL, FAUSTO GARCÍA FAJARDO, LIGIA CONSUELO MOGUEL GÓMEZ, MARIO ACISCLO CARRILLO GUILLÉN, HERBERT RENÉ TZAB TZAB, MARIO ADRIÁN ZAPATA BAUTISTA, JORGE ALBERTO PARRA ZAPATA, HILDA NOEMÍ SUÁREZ BURGOS y NORMA GRACIELA MOGUEL GÓMEZ.** - - - - -
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, **agregúese al expediente de ejecución que se hace necesario formar, copia de la expresada demanda, y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA SEÑALADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA MISMA, QUE LO SON:** el PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, así como los ciudadanos **CARLOS ENRIQUE MANRIQUE GUAL, FAUSTO GARCÍA FAJARDO, LIGIA CONSUELO MOGUEL GÓMEZ, MARIO ACISCLO CARRILLO GUILLÉN, HERBERT RENÉ TZAB TZAB, MARIO ADRIÁN ZAPATA BAUTISTA, JORGE ALBERTO PARRA ZAPATA, HILDA NOEMÍ SUÁREZ BURGOS y NORMA GRACIELA MOGUEL GÓMEZ.** En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralineas, las constancias de traslado pertinentes, así como el expediente número 192/2016, **rendiéndose asimismo el informe con justificación** por parte del suscrito Magistrado Presidente, en lo que corresponde a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, ello en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32^o, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. - - - - -

CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO QUE SE SOLICITA, esto es, de la sentencia del veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, firmada el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 125, 128, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, **CONCEDASE LA SUSPENSIÓN** solicitada, por lo que deberán mantenerse las cosas en el estado que actualmente guardan, en tanto no exista acuerdo en el presente Juicio Contencioso Administrativo que declare que la medida cautelar concedida

Artículo 32. Atribuciones del presidente del tribunal

I.- [...]

IX.- Representar legalmente al tribunal ante cualquier autoridad o persona, gozando poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo promover y desistirse de cualquier acto o procedimiento, de naturaleza administrativa o jurisdiccional.

X.- [...]

XVI. Rendir los informes solicitados en los juicios de amparo en los que el tribunal sea autoridad demandada en el ejercicio de sus funciones públicas.

XVII.- Ordenar y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de ejecutorias y resoluciones de amparo en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, a nombre y representación del tribunal, atender, presentarse, diligencias y sustancias cualquier otro proceso o recurso contemplado en la ley de amparo o ante tribunales del Poder Judicial de la Federación.[...]

ha dejado de surtir efectos, o se pronuncia sentencia en el Juicio de Amparo o determinación diversa que lo dé por finalizado. Sin que sea el caso solicitar a la parte quejosa exhiba garantía alguna por la suspensión del acto reclamado que se le concede, en términos de lo dispuesto por los numerales 7 y 137, del propio ordenamiento legal. - - - - -

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de

Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. RUBRICAS.
DOS FIRMAS ILEGIBLES"-----

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LOS TERCEROS INTERESADOS **FAUSTO GARCÍA FAJARDO, LIGIA CONSUELO MOGUEL GÓMEZ, MARIO ACISCLO CARRILLO GUILLEN, HERBERT RENE TZAB TZAB, MARIO ADRIÁN ZAPATA BAUTISTA, JORGE ALBERTO PARRA ZAPATA, HILDA NOEMÍ SUAREZ BURGOS Y NORMA GRACIELA MOGUEL GÓMEZ** UNA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO. DOY FE. -----

Mérida, Yucatán, a 13 del mes de marzo del año 2018
Lic. Josué Miguel Corona Canto.
Actuario del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Yucatán.

